

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 21 de marzo de 2023 Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, la cual se le asignó el No. 2023-00090; informo que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00090 00

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ordinario laboral promovido por Dionicio Alirio Castellanos Ortegón contra Henry Soler González.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se deja constancia que el presente proceso fue inicialmente repartido al Juzgado Primero Laboral del circuito de Villavicencio, sede judicial que, mediante providencia del 16 de febrero de 2023, se declaró en impedimento para continuar con el trámite del asunto, por cuanto indicó estar en curso de la causal prevista en el numeral 8° del art. 141. del Código General del Proceso, esto es, haber formulado queja disciplinaria en contra del demandante, el abogado Dionicio Alirio Castellanos Ortegón, razón por la cual ordenó la remisión del proceso a este Despacho por intermedio de la oficina judicial de Reparto y a la comisión de disciplina judicial, la cual se materializó el pasado 14 de marzo de 2023.

En ese orden, se encuentra fundado el impedimento el cual se configuró en desarrollo de la garantía judicial de imparcialidad, que impone como deber a todo servidor judicial, apartarse de un asunto, cuando su juicio se vea afectado por las causales taxativas dispuestas en el art. 141 del C.G.P., en ese sentido, se dispone, encontrar fundado el impedimento y avocar el conocimiento de las diligencias, lo cual se hará en el estado actual de las misma.

Revisando el asunto, se tiene que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio auto de fecha 9 de agosto de 2022 no practicó la audiencia, toda vez que consideró que de la revisión de la prueba documental, como de la página de consulta de procesos se adelantaban otros procesos entre los señores Dionicio Alirio Castellanos Ortegón y Henry Soler González, logrando establecer que en este despacho cursa el proceso ordinario 500013105002 2020 00057 00 y el ejecutivo 500013105002 2019 00178 00; en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito, igual de esta ciudad, el 500013105003 2021 00063 00, razón por la cual, ordenó oficiar a los despachos, obtenida la información, en providencia del 23 de septiembre de 2023 ordenó incorporar las documentales remitidas y se fijó fecha y

programó audiencia, posteriormente se declara impedido.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: ECONTRAR fundado el impedimento formulado por el Dr. Carlos Alberto Corredor Monguta en su calidad de Juez Primero Laboral del Circuito de esta ciudad.

SEGUNDO: AVOCAR conocimiento y señalar para el **18 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación, con la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°074 de fecha 1° de junio de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44036d71da7dd5b7eb2e515275c4e84dc1f58be0600d23021cbd89e3eabec66d**

Documento generado en 31/05/2023 03:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>